



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00604-00

Toda vez que dentro del presente proceso una de las partes demandadas presentó recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto que no concedió el recurso de apelación contra el auto del 11 de diciembre de 2019, pero NO SUMINISTRÓ LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE, tal como fuera ordenado en el auto del 31 de enero de 2020 (folio 93), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara desierto el citado recurso.

De otro lado, advierte el Despacho que en la presente demanda, no se ha notificado al demandado ROBINSON ADOLFO PATIÑO CARMONA, aun cuando el Despacho mediante proveído del 23 de noviembre de 2015 ordenó la notificación y posteriormente en el auto del 11 de diciembre de 2019 se nombró terna de Curadores Ad-Litem para que lo representaran, sin que a la fecha obre constancia en el expediente de que la parte actora haya gestionado el envío del nombramiento a los auxiliares de la justicia.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para la notificación al citado demandado y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

CERTIFICADO

Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRÓNICOS  
N° 91 Fijado hoy 31 Agosto 2020  
las 8:00 A.M. en el micrositio asignado a este Despacho en  
Página Web de la Rama Judicial.